



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 008/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

En atención a la Hoja de Ruta 189/2018, de fecha 23 de abril de 2018, por mandato del pleno del Concejo Municipal se remitió a la Comisión de Constitución y Gestión Institucional el expediente relativo al recurso de revocatoria contra la Resolución Municipal N° 260/2017-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, para efecto de dar respuesta al recurrente y en cumplimiento a la Ley Municipal N° 009/2015, este órgano fiscalizador en el marco de la normativa municipal vigente, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 24 establece que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que toda persona individual o colectiva, pública o privada, cuyo derecho subjetivo o interés legítimo se vea afectado por una actuación administrativa, podrá apersonarse ante la autoridad competente para hacer valer sus derechos o intereses, conforme corresponda.

Que, cursa el recurso de impugnación legislativa Contra la Ley Autonómica Municipal N° 187/2015, de fecha 16/12/2015, impetrado por el Tcnl. DEM. LUIS FERNANDO ORTIZ ANTEZANA, en su calidad de Gerente Administrativo del Círculo de Oficiales del Ejército "COE" FILIAL SANTA CRUZ, manifestando en forma expresa en el memorial de interposición del recurso de impugnación Legislativa presentado en el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en fecha 22 de diciembre de 2017, el mismo que en el petitorio indica:

PETITORIO.-En merito a la relación fáctica y jurídica antes expuesta, en sujeción a lo dispuesto por el Título VII, Arts. 68 y 69 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por Ley Autonómica Municipal N° 012/2014 de fecha 10/04/2014, concordante con la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Art. 23, Incisos b), d) y g) "En la Vía Administrativa presento recurso de impugnación Legislativa contra La Ley Autonómica Municipal N° 187/2015 de fecha 16/12/2015 E Impetro se disponga su abrogación por afectar el Derecho Propietario del "COE" Santa Cruz y Vulnere de Forma Flagrante el Texto de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su ART. 339 Parágrafo II".



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el recurrente ha esperado más de dos (2) años, desde el año 2015 que se aprobó la Ley Autonómica Municipal N° 187/2015 de fecha 16/12/2015 objeto de este recurso de impugnación legislativa. Al respecto, la normativa municipal de aplicación preferente, vale decir, la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, que establece en su Artículo 57, II. Que este recurso podrá ser interpuesto en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios a partir de la vigencia de la ley y en una sola oportunidad, por lo tanto este no cumple con la procedencia y oportunidad.

Que, cursa Resolución Municipal N° 260/2017-2018, la que Resuelve:

Primera.- Desestimar el recurso de impugnación contra la Ley Autonómica Municipal N° 187/2015, de fecha 16/12/2015, impetrada por el TCNL. DEM. Luis Ortiz Antezana, en su calidad de Gerente Administrativo del Circulo de Oficiales del Ejército COE filial Santa Cruz, por haber sido interpuesto de forma extemporánea, de conformidad a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, norma legal aplicable a este tipo de procedimientos.

Que, cursa formulario de notificación, con el que se procedió a Notificar con la Resolución Municipal N° 260/2017-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, en el Área de Archivo del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al TCNL. DEM. Luis Fernando Ortiz Antezana, en calidad de Gerente Administrativo del Circulo de Oficiales del Ejército COE filial Santa Cruz, el día lunes 16 de abril de 2018 a horas 08:20 a.m., en presencia de 2 testigos quienes firman al pie de la letra.

Que, cursa recurso de revocatoria contra la R.M. N° 260/2017-2018 de fecha 20/03/2018, interpuesta por Tcnl. DEM. Luis Fernando Ortiz Antezana, en su calidad de Gerente Regional Administrativo del Círculo de Oficiales del Ejército COE Filial Santa Cruz el que en su petitorio Indica:

IV. PETITORIO.-

Por todos los argumentos expuestos, dentro de tiempo hábil, con la debida y clara expresión de agravios descritos precedentemente Interpongo Recurso de Revocatoria, en contra de la Resolución Municipal N° 260/2017-2018 de fecha 20 de marzo de 2018. De conformidad con el Art. 72 de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 de fecha 29 de enero de 2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" Protestando cumplir con las formalidades de Ley.

Que, corresponde hacer una diferenciación entre lo que es el Órgano Legislativo Municipal (Concejo Municipal) y el Órgano Ejecutivo Municipal (Conformado por el Alcalde y los Secretarios Municipales) cuyos dos Órganos conforman el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Así lo establece el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Art. 12 y 34 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Deścentralización Andrés Ibáñez", como así también lo establece el



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y lo señalado por la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 en su Art. 5 y Art. 6 inc. b) Principio de separación de funciones: las funciones de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre sus órganos.

Que, el Concejo Municipal de acuerdo al Art. 15 párrafo I de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015, solo tiene competencias y atribuciones para emitir: Leyes Autonómicas Municipales, Resoluciones Municipales y Jurisprudencia de los fallos del Concejo Municipal; mientras que el Órgano Ejecutivo Municipal tiene competencias y atribuciones para emitir Decreto Municipal, Decreto Edil, Resoluciones, Administrativas, Ejecutivas y Técnicas y Jurisprudencia de los Fallos Administrativos. Así como se tiene explicado resulta que el Concejo Municipal respecto al presente caso no ha emitido una Resolución Ejecutiva para que pueda ser motivo de algún Recurso de Impugnación como lo plantea el recurrente, ya que solo las Resoluciones Administrativas Ejecutivas y Técnicas pueden ser objeto de impugnación a través del Recurso de Revocatoria y Jerárquico, tal como lo establece y lo define la Ley N° 009/2015 en el Art. 64, 67 y el Art. 72 que establece: I. El Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la máxima autoridad municipal que emitió el Decreto o Resolución Ejecutiva, Técnica o Administrativa, dentro del plazo de cinco días (5) días hábiles siguientes a su notificación, lo cual significa y se confirma que los recursos de impugnación administrativa solo proceden contra Decretos Municipales, Resoluciones Ejecutivas, Técnicas o Administrativas.

Que, esto devela que la impugnación planteada mediante Recurso de Revocatoria contra la Resolución Municipal N° 260/2017-2018 No Corresponde, toda vez que no es lo mismo una Resolución Municipal que un Decreto Municipal, Resolución Ejecutiva, Técnica o Administrativa, es decir no hay materia jurídica que considerar ni resolver por parte del Concejo Municipal.

La Comisión de Constitución no encuentra materia jurídica para ingresar a deliberar en la forma ni en el fondo sobre el recurso planteado (Recurso de Revocatoria Contra la Resolución Municipal N° 260/2017-2018 de fecha 20 de marzo de 2018).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 009/2015, y demás normativa legal vigente aplicable a este tipo de procedimiento administrativo y demás normas conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Desestimar el Recurso de Revocatoria Contra la Resolución Municipal N° 260/2017-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, impetrado por el Tcnl. DEM. Luis Fernando Ortiz Antezana, en su calidad de Gerente Administrativo del



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Círculo de Oficiales del Ejército "COE" FILIAL SANTA CRUZ, considerando que el Concejo Municipal respecto al presente caso no ha emitido una Resolución Ejecutiva para que pueda ser motivo de algún recurso de impugnación como lo plantea el recurrente, ya que solo las Resoluciones Administrativas Ejecutivas y Técnicas pueden ser objeto de impugnación a través del Recurso de Revocatoria y Jerárquico, tal como lo establece y lo define la Ley N° 009/2015 en el Art. 64, 67 y Art. 72.

Artículo 2.- Ratificar en toda su extensión y contenido la Resolución Municipal N° 260/2017-2018, de fecha 20 de marzo de 2018.

Artículo 3.- De conformidad al Art. 60, numeral 1), de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015, Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, notifíquese con la presente Resolución al Recurrente.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 20 de junio de 2018

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abog. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO